

76001400302820190044300
C.S.G

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las diligencias con el escrito de la parte actora mediante el cual solicita se tenga notificado por conducta concluyente a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de Abril de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-237

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Abril De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820190044300

Verificada la constancia secretarial que antecede, y examinado el memorial al que se refiere la misma, se observa que la parte actora formula en el escrito dos solicitudes: 1- Que se ordene la entrega de títulos judiciales que a la fecha se encuentren consignados en su favor, y 2- que se realice la notificación del demandado por conducta concluyente.

Respecto a la primera de las peticiones, encuentra el Despacho que una vez revisado el sistema consulta general de títulos no hay depósitos judiciales en favor de la actora hasta la fecha, y de otra parte no existen liquidaciones del crédito, por estas razones no es posible acceder a lo peticionado.

La segunda solicitud también se despachará desfavorablemente, toda vez que es carga de la parte actora realizar los trámites de notificación conforme lo ordena la ley, igualmente se indica a la actora que la solicitud de emplazamiento de la parte demandada fue resuelta mediante auto y la correspondiente fijación en lista, por tal motivo se le insta para que cumpla con la carga procesal que le es inherente con el objeto de continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1.- DENEGAR la solicitud de entrega de títulos formulada por la apoderada judicial de la parte actora, por su improcedencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

76001400302820190044300
C.S.G

2- **ABSTENERSE** de acceder a lo peticionado por la parte actora, en el sentido de tener por noticiada por conducta concluyente a la parte demanda por lo expuesto en procedencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria